



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 019-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, APRUEBA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0007».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 4 de la antes mencionada ley, indica expresamente que el Ministerio de Cultura como «órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional».

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura tiene bajo su responsabilidad la realización del montaje anual de la Feria Internacional del Libro Santo Domingo.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. 2022-0007.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0250/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la contratación de servicio de alquiler de carpas para uso en la Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2022.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1648218433207UvKE9 para el presente procedimiento, por un monto total de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

dominicanos 00/100 (RD\$5,250,000.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0007, elaborado en el mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que mediante la comunicación núm. DC-0260/22, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras de este ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo de inicio del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0007.

CONSIDERANDO: que conforme el cronograma de actividades del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0007, el procedimiento de selección es en Etapa Múltiples, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que, por su parte, el artículo 46, del precitado Reglamento de Aplicación indica que: «Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento».

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

"3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.
(...)

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)".

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000). CP
PN

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006). 16

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto CP

CULTURA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0007, elaborado en el mes marzo de del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: la comunicación núm. DC-0260/22, de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0007**».

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0007, elaborado en el mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Ana María Oviedo, Virginia Pérez y Adonay Santana, Arquitecta, Arquitecta y Contadora de este Ministerio de Cultura, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes participantes.

PÁRRAFO: la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «Sobres A» estará a cargo de la señora Adonay Santana, Contadora de la Dirección Financiera de este Ministerio de Cultura.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a las señoras Orquídea Ledesma y Sara Gómez, encargada Legal y Abogada de la Dirección Jurídica del Ministerio, como peritas legales para la evaluación de los documentos legales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.).

Gianella Pereira Lluberias
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité

Rosa De La Cruz
Directora Jurídica
Asesora Legal del Comité

Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

Amín Germán
Director Administrativo
Miembro

Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

